



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 329 -MSS
Santiago de Surco,

08 ABR. 2009



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: La Carta N° 466-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 587-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2098792009, el Informe N° 271 y 248-2009-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 171 y 182-2009-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, los Informes Nros. 119 y 125-2009-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 016-2009-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, el Informe N° 046-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 383-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 321-MSS que modifica y adecua los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

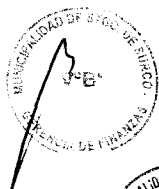
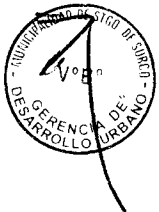
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)"*. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, la Ley 29090 - Ley de de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y edificación, con la finalidad de fomentar la inversión inmobiliaria;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° **329** -MSS

Que, con Ordenanza N° 70-MSS se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2001, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 350 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, mediante Ordenanza N° 321-MSS aprobada el 19.12.2008 se modifica y adecua los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Oficio N° 004-090-00005215 (Documento N° 2098792009 de fecha 19.03.2009) la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria - SAT, remite para la absolución correspondiente las observaciones técnicas y legales efectuadas a la Ordenanza N° 321-MSS, presentada para su ratificación, las cuales se encuentran contenidas en el Requerimiento N° 004-078-00000476, precisando que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 607, dicho requerimiento deberá ser subsanado dentro del plazo de 15 días hábiles;

Que, mediante los Informes Nros. 119 y 125-2009-GDU-MSS de fechas 31.03.2009 y 03.04.2009 respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Urbano cumple con absolver las observaciones que a su competencia corresponde, sustentando la misma en lo señalado a través del Informe N° 248-2009-SGPUC-GDU-MSS de fecha 30.03.2009 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe N° 171-2009-SGLAU-GDU-MSS de fecha 31.03.2009 de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, los cuales encuentra conforme;



Que, con Informe N° 016-2009-SGPLAE-GPP-MSS de fecha 01.04.2009, la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, opina favorablemente respecto a los requisitos, plazos y calificación del TUPA y a las respuestas a las observaciones emitidas sobre dichas materias, por lo cual adjuntan el Texto Único de Procedimientos Administrativos y las respuestas a las observaciones realizadas por el SAT;



Que, mediante Informe N° 046-2009-GPP-MSS de fecha 02.04.2009, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto expresando su conformidad con lo señalado en el precitado Informe, emite opinión favorable respecto a la información contenida en el TUPA y en la del levantamiento a las observaciones remitidas por el SAT. Asimismo, remite los documentos que sustentan las respuestas a las observaciones realizadas por el SAT como son el Informe N° 119-2009-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 450-2009-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 135-2009-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, así como el Memorando N° 186-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas con el cual se remite la Estructura de Costos de los Procedimientos Administrativos adecuados a la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y el respectivo Informe Técnico Financiero "Determinación de Costos de los procedimientos Administrativos Adecuados a la Ley N° 29090", debidamente visado por el Gerente de Finanzas, acompañando para dicho efecto la respectiva propuesta de Ordenanza;



Que, el Informe N° 383-2009-GAJ-MSS de fecha 03.04.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en cuenta que la absolución de las observaciones elaboradas por las áreas orgánicas de la Corporación implican la modificación de la Ordenanza 321-MSS, corresponde que éstas cuenten con la aprobación del Concejo Municipal a través de la respectiva ordenanza municipal, a efectos de que se continúe con el trámite de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT, considerando además que, se ha efectuado la verificación de la sustentación de los requisitos contemplados a cada uno de los





Municipalidad de Santiago de Surco

329

Página N° 03 de la Ordenanza N°

-MSS

procedimientos administrativos materia de evaluación, así como la aplicación de los silencios administrativos, los plazos aplicables, los recursos impugnativos, ajustándose los mismos a lo dispuesto en la Ley N° 29090 y el Artículo 35° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, si bien el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3) del citado artículo 14° y que conforme se aprecia del texto de la propuesta normativa la propuesta tiene por finalidad la de absolver las observaciones efectuadas por el SAT, las mismas que están sujetas a un plazo perentorio, no siendo pasible de efectuar la prepublicación de la misma, teniendo en cuenta además que la implementación de los procedimientos administrativos contenidos en la propuestas están relacionados al cumplimiento de la adecuación dispuesta por la Ley N° 29090, por tanto la prepublicación del proyecto resulta innecesaria;

Que, la citada Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo opinión favorable respecto a la procedencia de la propuesta normativa elaborada por la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, siendo parte de la misma la Estructura de Costos de los Procedimientos Administrativos adecuados a la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y el respectivo Informe Técnico Financiero "Determinación de Costos de los procedimientos Administrativos Adecuados a la Ley N° 29090", aplicable al período 2009, la misma que permitirá subsanar las observaciones formuladas por el SAT, por lo que deberá elevarse la propuesta normativa ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones dispuestas en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, apruebe la correspondiente Ordenanza;



Que, mediante Memorándum N° 587-2009-GM-MSS del 03.04.2009, la Gerencia Municipal emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa presentada, por lo que traslada los presentes actuados a efectos de ser elevados ante el Concejo Municipal conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el precitado Informe;



Estando al Dictamen Conjunto N° 014-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 383-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar la Ordenanza N° 321-MSS que modifica y adecua los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** adoptó la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 321-MSS

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza N° 321-MSS que modifica y adecua los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual se anexa a la presente Ordenanza.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° **329** -MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima la presente Ordenanza que modificado y Adecua los procedimientos Administrativos en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco y sus anexos, a efectos de levantar las observaciones realizadas por el SAT y continuar con el proceso de ratificación de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 607 que Regulan Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", la cual se efectuará una vez que se emita el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica las modificatorias, disponiendo además la publicación del íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco www.munisurco.gob.pe; en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comuniqué y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

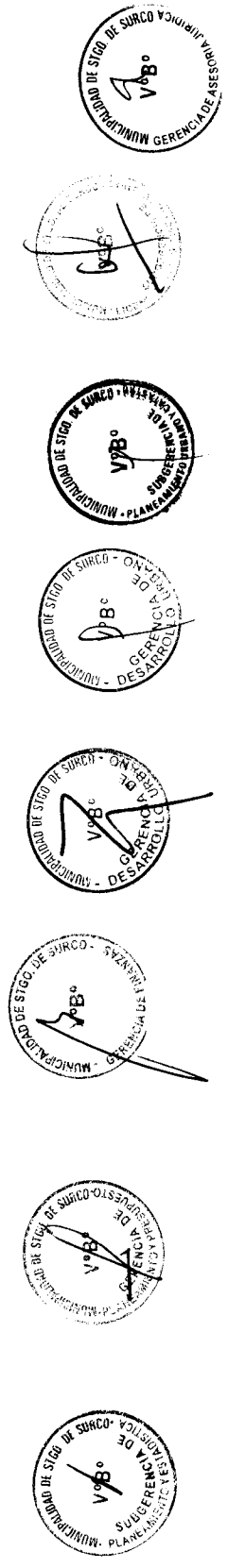




Municipalidad de
Santiago de Surco

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN			AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
			% UIT	Si.	Autom.	Silencio Administ. Positivo (+)	Silencio Administ. Negativo (-)			
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO										
UNIDAD : SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO										
07.06	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS BASE LEGAL: Art 63 del D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000) Ley N° 27444 (11.04.2001) - Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 39 Ley N° 27157 (20.07.1999) Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimientos para la Declaratoria de Fábrica y Régimen de Propiedad de Edificaciones del Procedimiento de Propiedad exclusiva y de Propiedad común Art. 63 Ley 27806 (03.08.2002) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Art N° 10 Ley 29090 (25.09.2007) Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones. Art N° 14.	1.- Solicitud, debe indicar Mz y Lt del Predio Materia de la Consulta y croquis de ubicación, por duplicado debidamente llenados y firmados. 2.- Pago del derecho de trámite. 3.- En caso de acumulación y/o subdivisión de lotes, adjuntar documentos sustentatorios. 4.- En caso de terrenos rústicos deberá adjuntar Plano de ubicación esc. 1/500, 1/1000 ó escala considerable (de Registros Públicos) para la lectura de plano, con coordenadas UTM - WGS84, indicando medidas y ángulos, firmado por Arquitecto, Ingeniero Civil ó Ingeniero Geógrafo adjuntar documento sustentatorios.	1,00%	S/. 35,00	X	05 días útiles para entrega	30 días útiles	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Reconsideración Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro Apelación Gerente de Desarrollo Urbano
07.07	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN DE INMUEBLE (Por número asignado) BASE LEGAL: Ley N° 27972 (27.05.2003) - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79 y 81 Resolución N° 540-2003-SUNARP. (17.11.2003) Art 88 Decreto Supremo N°008-2000-MTC (17.02.2000) Ley N° 27444 (11.04.2001) - Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 39 Decreto Supremo No. 024-2008-VIVIENDA (27.06.2008), Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación, Art N° 49.	1.- Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario, indicando Código de Predio y Código de Contribuyente. 2.- Copia Literal de Dominio o copia del Título de Propiedad. 3.- Consignar N° de Licencia de Construcción ó de Obra, Certificado de Finalización de Obra ó Declaratoria de Fábrica, adjuntar copia. 4.- Pago por el derecho de trámite. NOTA: En caso de Declaratoria de Fábrica mediante Ley N° 27157 (20.07.1999) deberá adjuntar copia del asiento, ficha o partida de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.	0,60%	S/. 21,00			30 días útiles	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Reconsideración Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro Apelación Gerente de Desarrollo Urbano
07.14	CONSTANCIA DE UBICACIÓN CONFORME BASE LEGAL.- Ley N° 29022 (20.05.2007) se aprueba Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Art. 12 y 14 Decreto Supremo N° 039-2007-MTC (13.11.2007)	1.- Solicitud dirigida al Alcalde. 2.- Plano de Ubicación, en escala 1/500 y localización 1/10.000; así como plano de plantas, cortes y elevaciones de la edificación. 3.- Boleta de Habilitación de los profesionales. 4.- Memoria Descriptiva y Carta de Responsabilidad de los profesionales responsables. 5.- Material fotográfico (fotomonraje) que permita visualizar la ubicación de las instalaciones en relación al edificio y del entorno en el que se instalará. 6.- Copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual se otorga concesión al Operador para prestar el servicio público de telecomunicaciones, o en el caso de las empresas de valor añadido, de la resolución a que se refiere el Artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones 7.- Pago por el derecho de trámite.	4,54%	S/. 159,00			30 días útiles	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Reconsideración Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro Apelación Gerente de Desarrollo Urbano
07.15	CERTIFICADO DE HABITABILIDAD PARA INMUEBLES DE USO DE VIVIENDA CON UNA AREA OCUPADA MENORES A 60M2 BASE LEGAL.- Artículo 1 del D.L. N° 18270 (02.05.1970) Ordenanza N° 272-ANSS (17.10.2008) Reglamento Municipal de Habitabilidad de la vivienda Ley N° 27972 (27.05.2003) - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79	1.- Solicitud dirigida al Alcalde. 2.- Copia de Licencia de Construcción / Finalización de obra o Declaratoria de Fábrica con planos de arquitectura 3.- Documento que acredite la propiedad del inmueble 4.- Pago por el derecho de trámite.	2,43%	S/. 85,00			30 días útiles	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Reconsideración Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro Apelación Gerente de Desarrollo Urbano
07.16	CERTIFICADO DE EVALUACION TECNICA PARA CASOS DE INSTALACION DE GIBAS, INSTALACION DE SEMAFOROS Y SENALIZACION BASE LEGAL.- Ley N° 27444 (11.04.2001) - Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 106, Art. 107, Art.108 Ley N° 27972 (27.05.2003) - Ley Orgánica de Municipalidades Art 79	1.- Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario, indicando Código de Predio y Código de Contribuyente. 2.- Plano de Ubicación simple de la zona 3.- Relación de conformidad de los vecinos solo para los casos de modificación de sentido, y señalización de zona rígida. 4.- Pago por el derecho de trámite.	5,00%	S/. 175,00			30 días útiles	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Reconsideración Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro Apelación Gerente de Desarrollo Urbano



S. 3.130

(*) UIT.



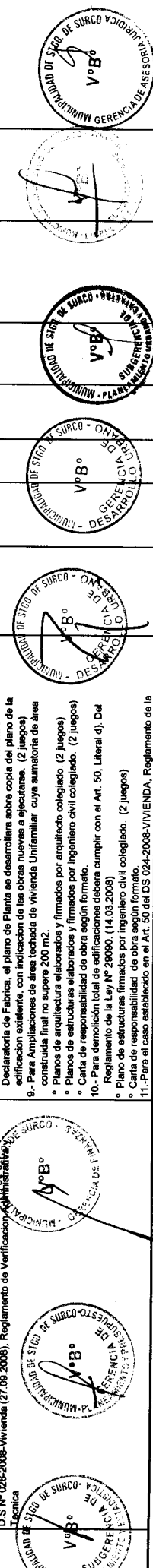
Municipalidad de Santiago de Surco

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN			AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
		% UIT	Si.	Autom.	Silencio Administrativo Positivo (a)	Silencio Administrativo Negativo (b)		

(1) UIT: S/. 3.500

UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANAS	REQUISITOS	% UIT	Si.	Autom.	Silencio Administrativo Positivo (a)	Silencio Administrativo Negativo (b)	Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Irrecurable
<p>09.01 AMPLIACION DE VIGENCIA DE LICENCIA DE EDIFICACION (PRORROGA POR ÚNICA VEZ)</p> <p>BASE LEGAL: Art. 11 de la Ley N° 29090 (25.09.2007), Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Art. 55.1 del TUO del Reglamento de la Ley 27157 (20.07.1999) D.S. 035-2006-Vivienda D.S. N° 29090, Ley del Silencio Administrativo. (07.07.2007) D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal R.A. N° 1403 Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27872 (27.05.2003). Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.2001)</p> <p>Nota: De acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley N° 29090 (25.09.2007) Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el plazo de la Licencia podrá ser prorrogado por única vez, por el término de doce (12) meses calendario, sin costo adicional alguno.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Alcalde de la obra. 2.- Formulario Único de Edificaciones -FUE. (2 Original y 1 copia) consignando los datos indicados en la técnica. 3.- Copia literal de dominio o copia del Título de Propiedad de no ser el propietario solicitante de la licencia de obra no sea el propietario. 4.- Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, en caso que el solicitante de la licencia de obra no sea el propietario. 5.- De ser persona jurídica se presentará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p>	15,06%	S/. 528,00	X			Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Irrecurable
<p>09.13 REVISIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD C - MODALIDAD D CON EVALUACION PREVIA POR COMISION TECNICA</p> <p>BASE LEGAL: Art. 52 del D.S N° 024-2008-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003). Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.2001). Ley 29090 (25.09.2007) Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090. Ley del Silencio Administrativo. (07.07.2007) D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal. R.A N° 1403 D.S. N° 026-2008-VIVIENDA (27.09.2008), Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</p> <p>Nota: Las Modalidades de Aprobación según tipo de Edificación se encuentran señaladas en el Art. 42.3 (Modalidad C) y Art. 42.4 (Modalidad D) del Reglamento de la Ley N° 29090. (14.03.2008)</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE. (1 original y 1 copia) consignando los datos requeridos en el debidamente firmado por el Proyectista y Propietario. 2.- Boleta de Habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 3.- Comprobante de pago por el derecho de trámite correspondiente. 4.- Plano de Localización y Ubicación (01) juego.esc. 1/500 debidamente firmado y sellado por el Arquitecto y firmado por el Propietario o solicitante. 5.- Planos de Arquitectura (01) juego. Esc. 1/100, debidamente firmado y sellado por el Arquitecto y firmado por el Propietario o solicitante. 6.- Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios. 7.- Planos de Seguridad y Evacuación amoblado. 8.- Recibo de pago cancelado del derecho de revisión del CAP</p> <p>De corresponder, deberá presentar: En caso de Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, presentar el acta legalizada de la Junta de propietarios autorizando la ejecución de la obra (Art. 133° y 136° del TUO del Reglamento de la ley N° 27157 vigente: sección Tercera) Para consulta de Anteproyecto de ampliaciones, adjuntar copia de planos que dieron merito a la Declaratoria de Fábrica o Finalización de Obra. Autorización previa del Ministerio de Educación para los anteproyectos de edificaciones que correspondan a locales educacionales. Autorización previa del Ministerio de Salud para los anteproyectos de edificaciones que correspondan a hospitales, clínicas o similares. Autorización previa de DIGESA para obras que incluyan piscinas públicas. Para los Anteproyectos de Estaciones de Servicios, los requisitos deberán ceñirse a lo</p>	15,06%	S/. 528,00	X			Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Reconsideración Comisión Técnica Distrital Apelación Comisión Técnica Provincial
<p>09.14 LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A</p> <p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S N° 11-2006-VIVIENDA (08.05.2006) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003). Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.2001). Art. 10 ítem 1) de la Ley N° 29090 (25.09.2008) Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Art. 42.1 (MODALIDAD A) del D.S N° 024-2008-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. (07.07.2007) Ley N° 29090. Ley del Silencio Administrativo. (07.07.2007) D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal. R.A N° 1403 D.S. N° 026-2008-VIVIENDA (27.09.2008), Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE. (3 originales y 2 copias) consignando los datos requeridos debidamente firmados. Anexo D de Autorización de Derecho de Obra (2 copias). Anexo A o B, en caso de Régimen de Copropiedad.(3 originales y 2 copias) 2.- Copia literal de dominio de SUNAPP con antigüedad no mayor a 30 días naturales 3.- Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, en caso que el solicitante de la licencia de obra no sea el propietario. 4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con antigüedad no mayor a 30 días naturales. 5.- Boleta de Habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6.- Comprobante de pago por el derecho correspondiente (Art. 31° Ley 29090 y 57° DS. 024-08) 7.- Plano de Ubicación y Plano de planta de la obra a ejecutar. (2 juegos) 8.- Para ampliaciones o remodelaciones de inmuebles que cuenten con Licencia o Declaratoria de Fábrica, el plano de Planta se desarrollará sobre copia del plano de la edificación existente, con indicación de las obras nuevas a ejecutarse. (2 juegos) 9.- Para Ampliaciones de área techada de vivienda unifamiliar, cuya sumatoria de área construida final no supere 200 m². o Planos de arquitectura elaborados y firmados por arquitecto colegiado. (2 juegos) o Planos de estructuras elaborados y firmados por ingeniero civil colegiado. (2 juegos) o Carta de responsabilidad de obra según formato. (2 juegos) 10.- Para demolición total de edificaciones deberá cumplir con el Art. 50, Literal d). Del Reglamento de la Ley N° 29090. (14.03.2008) o Plano de estructuras firmados por ingeniero civil colegiado. (2 juegos) o Carta de responsabilidad de obra según formato. 11.- Para el caso establecido en el Art. 50 del DS 024-2008-VIVIENDA, Reglamento de la</p>	0,30%	S/. 10,86	X			Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Irrecurable



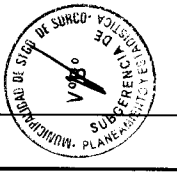
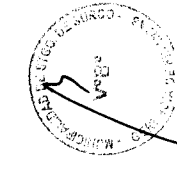
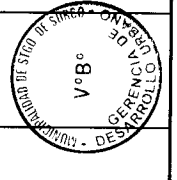
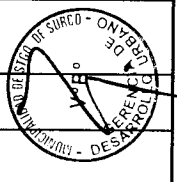
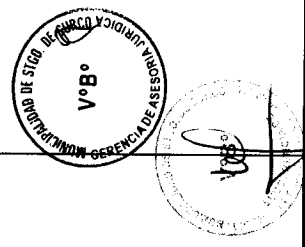


Municipalidad de Santiago de Surco

SI. 3.500

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
		% UIT	Si.	Autom.	Silencio Administ. Positivo (*)	Silencio Administ. Negativo (c)			
09.16	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD C CON REVISORES URBANOS BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S N° 11-2006-VIVIENDA (06.05.2006) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.2001) Art. 10 ítem 3) de la Ley N° 29080 (25.09.2008) Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Art. 42.3 (MODALIDAD C) del D.S N° 024-2008-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; Ley N° 29060. Ley del Silencio Administrativo. (07.07.2007) D.S. N° 155-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal. R.A N° 1403 D.S. N° 025-2008-Vivienda (27.07.2008). Reglamento de Revisores Urbanos D.S. N° 026-2008-Vivienda (27.09.2008). Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica	12.57%	Si. Si. 440.00	X			Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Irrecursible
<p>REQUISITOS</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE. (4 originales y 1 copia) consignando los datos requeridos debidamente firmado. Anexo D de Autorización de Derecho de Obra (2 copias)</p> <p>2.- Anexo A. B. B. en caso de Régimen de Copropiedad (3 original y 2 copia)</p> <p>3.- Copia literal de dominio de SUNARP con antigüedad de 30 días naturales</p> <p>4.- Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, en caso que el solicitante de la licencia de obra no sea el propietario.</p> <p>4.- De ser persona jurídica se presentará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p> <p>5. Boleta de Habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.</p> <p>6. Comprobante de pago por el derecho correspondiente (Art. 31° Ley 29090 y 57° DS. 024-08)</p> <p>7. Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.</p> <p>8. Certificado de Factibilidad de Servicios para Obra Nueva de uso Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>9.- Documentación Técnica suscrita por el titular y los profesionales responsables del proyecto, con el sello CONFORME y firma de los revisores Urbanos</p> <ul style="list-style-type: none"> o Plano de Ubicación y Localización según formato. o Planos de Arquitectura firmados por Arquitecto colegiado y propietario. o Planos de Estructuras firmados por Ingeniero Civil colegiado y propietario. o Plano de Instalaciones Sanitarias firmados por Ingeniero Sanitario y propietario. o Plano de Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas y Gas de ser el caso, firmadas por profesional responsable del proyecto y propietario. o Memorias justificativas de cada especialidad, firmadas por prof. responsable del proyecto. o Plano de sostenimiento de excavaciones de ser el caso (Art. 33 de la Norma E.060-RNE) o Memoria descriptiva en la que se precise las características de las excavaciones y las edificaciones colindantes, con indicación expresa del N° de pisos y sótanos; adjuntar fotos. <p>10.- Póliza CAR (Todo Riesgo Contratada), según las características de la Obra a ejecutarse vigente durante todo el periodo de la obra.(Art. 51, literal del Reglamento de la ley N° 29060).</p> <p>11.- Declaración Jurada firmada por el titular y responsable de la obra indicando la renovación de la vigencia de la Póliza CAR, en forma automática mientras dure la obra.</p> <p>12.- Estudio de Impacto Ambiental, según sea el caso.</p> <p>13.- Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos.</p> <p>14.- Para Remodelación, Ampliación o Puesta en valor histórico deberá presentar: a) Copia literal de dominio con Declaratoria de Fabrica, Licencia de Construcción y/o Certificado de Finalización de Obra de la edificación existente. b) Presupuesto de Obra en base al cuadro de valores unitarios oficiales, en caso de puesta en valor histórico, a nivel de subpartida. c) Planos de Arquitectura diferenciados con su Memoria Justificativa por especialidad de acuerdo a lo siguiente: o Levantamiento de la Fabrica existente, graficándose con achurado a 45° los elementos a eliminar. o Fabrica resultante, graficándose con 45° perpendicular al anterior, los elementos a edificar. o Para Obras de Puesta en Valor Histórico, graficar los elementos arquitectónicos con hitórico monumental propios de la edificación, diferenciando restauración, reconstrucción o conservación. d) Planos de Estructuras y Memoria Justificativa; Obligatorio en los casos de Remodelación. Ampliación o Reparación, y cuando sea necesario en los demás tipos de Obra. Art. 54°, 54.3, literal d) del Reglamento de la ley N° 29060) e) Planos de Instalaciones y Memoria Justificativa cuando sea necesario. Art. 54°, 54.3, literal e) del Reglamento de la ley N° 29060).</p> <p>De corresponder, deberá presentar: En caso de Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, presentar el acta legalizada de la junta de propietarios autorizando la ejecución de la obra (Art. 133° y 136° del TUO del Reglamento de la ley N° 27157 vigente, sección 7ª encaja) En caso de proyectos de gran magnitud, podrán presentar planos en secciones con escala conveniente de lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. Autorización previa del Ministerio de Educación para los anteproyectos de edificaciones que correspondan a locales educacionales. Autorización previa del Ministerio de Salud para los anteproyectos de edificaciones que correspondan a hospitales, clínicas o similares. Autorización previa de DIGESA para obras que incluyan piscinas públicas. Para los Proyectos de Estaciones de Servicios, los requisitos deberán ceñirse a lo establecido en el RNE y la normatividad vigente Para Proyectos de uso C.E.I. deberá presentar consulta vecinal, con obligatoriedad a propietarios y/o residentes de predios laterales, posterior, y diagonal con un mínimo de 50 m de distancia por lados sobre la misma vía. Todas las edificaciones estatales o privadas frecuentadas por el público en general deberán cumplir con art 1° y 2° Norma A.120 "Accesibilidad para Personas con Discapacidad" del RNE.</p>									



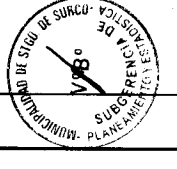
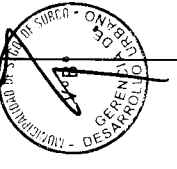
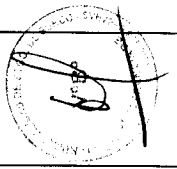


Municipalidad de
Santiago de Surco

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

SI. 3.500

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
		% UIT	SI.	Autóm.	Si. Positivo (+)				Si. Negativo (-)
09-17	<p>LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD C Y D CON EVALUACION TECNICA - COMISION TECNICA BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA (08.05.2006) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 37444 (11.04.2001); Art. 10 ítem 4) de la Ley N° 29090 (25.09.2008) Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación; Art. 42.4 (MODALIDAD D) del D.S. N° 024-2008-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Ley N° 29090, Ley del Silencio Administrativo. (07.07.2007) D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal. R.A. N° 1403 D.S. N° 026-2008-VIVIENDA (27.09.2008), Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</p>	28,68%	SI. 1.004,00	Autóm.	(+)	(-)	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Comisión Técnica Distrital	Recomendación: Comisión Técnica Distrital Apelación: Comisión Técnica Provincial
<p>REQUISITOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificaciones - FUE; (4 originales y 1 copia) consignando los datos requeridos debidamente firmado. Anexo D de Auto liquidación de Derecho de Obra (2 copias). Anexo A o B, en caso de Régimen de Copropiedad. (3 original y 2 copias) Copia literal de dominio de SUNARP con antigüedad de 30 días naturales Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, en caso que el solicitante de la licencia de obra no sea el propietario. De ser persona jurídica se presentará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con antigüedad no mayor a 30 días naturales. Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios. Certificado de Factibilidad de Servicios para Obra Nueva de uso Multifamiliar o fines diferentes al de viviendas. Boleta de Habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Estudio de Impacto Ambiental, según sea el caso, de acuerdo al RNE. Comprobante de pago por el derecho correspondiente (Art. 31° Ley 29090 y 57° DS. 024-08) Anteproyecto con dictamen CONFORME Documentación Técnica suscrita por el titular y los profesionales responsables del proyecto, compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación y Localización según formato. Planos de Arquitectura firmados por Arquitecto colegiado y el propietario. Planos de Estructuras firmados por Ingeniero Civil colegiado, y el propietario. Plano de Instalaciones Sanitarias firmados por Ingeniero Sanitario y el propietario. Plano de Instalaciones Eléctricas, Electrohidráulicas y Gas de ser el caso, firmadas por profesional responsable del proyecto y el propietario. Menciones justificativas de cada especialidad, firmadas por prof. responsable del proyecto. Plano de estimamiento de excavaciones de ser el caso (Art. 33 de la Norma E.050-RNE) Memoria descriptiva en la que se precise las características de las excavaciones y las edificaciones conchas, con indicación expresa del N° de pisos y sótanos, adjuntar fotos. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la Obra a ejecutarse ítem durante todo el periodo de la obra. (Art. 51, literal d) del Reglamento de la ley N° 29090). Declaración Jurada firmada por el titular y responsable de la obra indicando la renovación de la vigencia de la Póliza CAR en forma automática mientras dure la obra. Para Remodelación, Ampliación o Puesta en valor histórico deberá presentar: <ol style="list-style-type: none"> Copia literal de dominio con Declaratoria de Fabrica, Licencia de Construcción y/o Certificado de Finalización de Obra de la edificación existente. Presupuesto de Obra en base al cuadro de valores unitarios oficiales, en caso de puesta en valor histórico, a nivel de subpartida. Planos de Arquitectura diferenciados con su Memoria Justificativa por especialidad de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento de la Fabrica existente, graficándose con achurado a 45° los elementos a eliminar. Fabrica resultante, graficándose con 45° perpendicular al anterior, los elementos a edificar. Para Obras de Puesta en Valor Histórico, graficar los elementos arquitectónicos con hitórico monumental propios de la edificación, diferenciando restauración, reconstrucción o conservación. Planos de Estructuras y Memoria Justificativa, Obligatorio en los casos de Remodelación, Ampliación o Reparación, y cuando sea necesario en los demás tipos de Obra. Art. 54°, 54.3, literal d) del Reglamento de la ley N° 29090). Planos de Instalaciones y Memoria Justificativa cuando sea necesario. Art. 54°, 54.3, literal e) del Reglamento de la ley N° 29090). Para casos de Demolición de algún tipo no contemplado en la Modalidad A, además deberá presentar: <ol style="list-style-type: none"> Licencia de Construcción o de Obra, Conformidad de Obra o Declaratoria de Fabrica en el caso de no constar en el registro de Predios la edificación a demoler. Plano de Localización y Ubicación. Planos de Planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, achurando la fabrica a demoler, indicando el perfil y alturas de los inmuebles vecinos cercanos a las zonas de demolición, hasta una distancia de 1,50m de los límites de propiedad. Plano de Cerramiento de predio, cuando se trate de Demolición Total. En caso de uso de Explosivos, deberá presentar Autorizaciones de las Autoridades competentes; Seguro contra todo riesgo para terceros y copia del cargo de las cartas remitida a los propietarios y ocupantes de las edificaciones colindantes, comunicándose las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. (Art. 54; 54.4, literal e). <p>De corresponder, deberá presentar: En caso de Régimen de Propiedad Excluyente y Común, presentar el acta legalizada de la Junta de propietarios autorizando la ejecución de la obra (Art. 133° y 136° del TUO del Reglamento de la ley N° 27157 vigente; sección Tercera) En caso de proyectos de gran magnitud, podrán presentar planos en secciones con escala conveniente de fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. Autorización previa del Ministerio de Educación para los anteproyectos de edificaciones que correspondan a locales educacionales. Autorización previa del Ministerio de Salud para los anteproyectos de edificaciones que correspondan a locales educacionales.</p>									





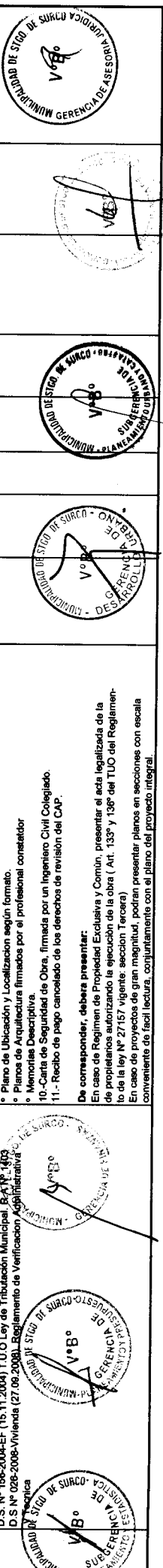
Municipalidad de
Santiago de Surco

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

(*) UIT.

SI, 3.300

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
			% UIT	SI.	Autom.	Si. (c)			
09.18	LICENCIA FOR ETAPAS (CON PROYECTO INTEGRAL APROBADO) (Trámite Anexo que formará parte del Expediente principal) BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S N° 11-2006-VIVIENDA (08.05.2006) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.2001). Art. 11 de la Ley N° 29090 (25.09.2008) Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090, Ley del Silencio Administrativo. (07.07.2007) D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal. R.A N° 1403	corresponden a hospitales, clínicas o similares. Autorización previa de DICESA para obras que incluyan piecinhas públicas. Para los Proyectos de Estaciones de Servicios, los requisitos deberán ceñirse a lo establecido en el RNE y la normatividad vigente Para Proyectos de uso C.E.I. deberá presentar consulta vecinal, con obligatoriedad a propietarios y/o residentes de predios laterales, posterior y diagonal con un mínimo de 50 m de distancia por lados sobre la misma vía. Todas las edificaciones estatales o privadas frecuentadas por el público en general deberán cumplir con art. 1° y 2° Norma A.120 "Accesibilidad para Personas con Discapacidad" del RNE.	12,97%	S/. 454,00	30 días útiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Comisión Técnica Distrital	Reconsideración: Comisión Técnica Distrital Apelación: Comisión Técnica Provincial	
09.19	REVALIDACION DE LICENCIA DE OBRA (DESPUES DE SU VENCIMIENTO) BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S N° 11-2006-VIVIENDA (08.05.2006) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.2001). Art. 4 del D.S N° 024-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación Ley N° 29090, Ley del Silencio Administrativo. (07.07.2007) D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal. R.A N° 1403	1- Solicitudes dirigidas al Alcalde 2- Formulario Único de Edificaciones -FUE- (2 Original y 1 copia) con signando los datos de la obra. 3- Copia literal de dominio o copia del Título de Propiedad de no ser el propietario indicado en la licencia anterior. 4- Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, en caso que el solicitante de la licencia de obra no sea el propietario. 5- De ser persona jurídica se presentará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con antigüedad no mayor a 30 días naturales. 6- Certificado de Habilitación profesional del Responsable de Obra. 7- Carta de Seguridad de Obra firmado por Responsable de Obra. 8- Carta de Seguridad de Obra firmado por Responsable de Obra. 7.- Indicar por escrito el N° de Licencia de Obra o Construcción anterior ó Copia Simple de la Licencia. 8.- Autorización de la Junta de Propietarios para proyectos en inmuebles con unidades inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y bienes de Propiedad Común. 9.- Presupuesto de Obra en base al cuadro de valores unitarios oficiales, en caso de puesta en valor histórico, a nivel de subpartid, firmado por el profesional responsable. 10. Comprobante de pago por el derecho correspondiente (Art. 31° Ley 29090 y 57° DS. 024-06)	9,17%	S/. 321,00	30 días útiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Reconsideración: Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas Apelación: Gerente de Desarrollo Urbano	
09.20	REGULARIZACION DE EDIFICACIONES BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S N° 11-2006-VIVIENDA (08.05.2006) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.2001). Art. 30 de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29300 - Ley que modifica el primer párrafo del Art 30 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley del Silencio Administrativo. (07.07.2007) Ley N° 29090, Ley de Regulación de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal. R.A N° 1403	1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE- (4 originales y 1 copia) con signando los datos requeridos debidamente firmados. 2.- Formulario Anexo D, con el que se efectuó la Autoclasificación de Multa. (2 copias) 3.- Copia literal de dominio de SUNARP con antigüedad de 30 días naturales 4.- Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, en caso que el solicitante de la licencia de obra no sea el propietario. 5.- De ser persona jurídica se presentará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con antigüedad no mayor a 30 días naturales. 6.- Certificado de Habilitación profesional del Responsable de Obra. 7.- Carta de Seguridad de Obra firmado por Responsable de Obra 8.- Presupuesto de Obra en base al cuadro de valores unitarios oficiales, en caso de puesta en valor histórico, a nivel de subpartid, firmado por el profesional responsable. 9.- Comprobante de pago por el derecho correspondiente (Art. 31° Ley 29090 y 57° DS. 024-09 del saído por ejecutar). 10.- Copia de Licencia de Construcción u Obra anterior	13,14%	S/. 460,00	30 días útiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Reconsideración: Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas Apelación: Gerente de Desarrollo Urbano	

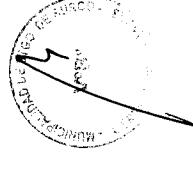
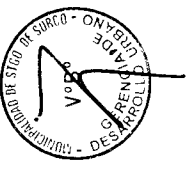
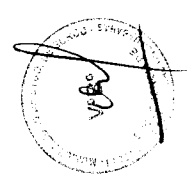




Municipalidad de
Santiago de Surco

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
			% UIT	Si.	Autom.	Si. Positivo (+)	Si. Negativo (-)			
09.21	PRE-DECLARATORIA DE FABRICA BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA (08.05.2006) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.2001); Art. 20 de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo. (07.07.2007) D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal. R.A N° 1403	1.- Formulario Unico de Edificaciones -FUE- (1 original y 1 copia) consignando los datos requeridos debidamente firmados por el propietario y responsable de obra o proyectista con firmas legalizadas. 2.- Anexo C debidamente llenado con firma del propietario y profesional responsable de la obra o proyectista. 3.- Reglamento interno según corresponda 4.- Copia simple de resolución de Licencia de Obra. 5.- Comprobante de pago por el derecho correspondiente. De corresponder, deberá presentar: En caso de que la pre-declaratoria de fábrica se refiera a un inmueble que posea secciones de propiedad exclusiva y/o bienes o servicios comunes, será necesario anotar el reglamento interno correspondiente.	5,66%	Si. 198,00	15 días útiles			Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Reconsideración Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas Apealación: Gerente de Desarrollo Urbano
09.22	CONFORMIDAD DE OBRA SIN VARIACION Y DECLARATORIA DE FABRICA BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA (08.05.2006) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.2001); Art. 62.1 del D.S. N° 024-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias Edificación. Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo. (07.07.2007) D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal. R.A N° 1403	1.- FUE- La sección correspondiente a la Conformidad de Obra y Declaratoria de Fabrica. (3 original y 2 copias) 2.- Declaración Jurada firmada por el profesional responsable de la obra 3.- Comprobante de pago por el derecho correspondiente. 4.- Planos del proyecto de Arquitectura aprobado con licencia de obra (Para D. Fabrica). 5.- Certificado de pago por aporte a Serpar Lima, solo para casas de edificios multifamiliares De corresponder, deberá presentar: En caso de Edificios Multifamiliares deberá presentar Declaración Jurada de Compromiso firmada por el titular y responsable de la obra de cumplimiento de las ordenanzas municipales y con los vecinos colindantes respecto a perjuicios ocasionados en su predio durante la ejecución de la obra. (Capítulo I; Art. 2° del D.S. N° 026-2008-VIVIENDA)	13,71%	Si. 480,00	5 días útiles			Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Reconsideración Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas Apealación: Gerente de Desarrollo Urbano
09.23	CONFORMIDAD DE OBRA CON VARIACION Y DECLARATORIA DE FABRICA CON EVALUACION TECNICA - COMISION TECNICA BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA (08.05.2006) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.2001); Art. 63 del D.S. N° 024-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias Edificación Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo. (07.07.2007) D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal. R.A N° 1403 D.S. N° 026-2008-Vivienda (27.05.2008), Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica Nota: Todos los puntos deberán cumplirse a lo estipulado en el D.S. N° 024-2008-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edif. Deberán de contar con Recación de Habilitación Urbana de acuerdo a lo señalado en el D.A. N° 074-MML	1.- FUE- La sección correspondiente a la Conformidad de Obra y Declaratoria de Fabrica. (3 original y 2 copias) 2.- Copia literal de dominio de SUNARP con antigüedad de 30 días naturales, en caso de variación del propietario. 3.- Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, en caso que el solicitante de la licencia de obra no sea el propietario. 4.- De ser persona jurídica se presentará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con antigüedad no mayor a 30 días naturales. 5.- Boleta de Habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6.- Comprobante de pago por derecho correspondiente (Art. 31° Ley 29090 y 63,4° DS. 024-08) 7.- Comprobante de pago cancelado de los derechos de revisión de los planos de replanteo y de inspección correspondientes. 8.- Planos de Replanteo: a). 1. Juego de copias del plano de ubicación. b). 1. Juego de copias de los planos de Replanteo de Arquitectura (Planta, Cortes y Elevaciones) 9. Boleta de Habilitación del profesional Responsable. 10. Copia simple de la resolución y recibo de pago cancelado a SERPAR, solo para casos de multifamiliares, quintas y conjuntos residenciales De corresponder, deberá presentar: De aprobarse un área mayor de construcción, se adjuntará el comprobante de pago cancelado de los derechos adicionales de licencia de obra que corresponda. En caso de Edificios Multifamiliares deberá presentar Declaración Jurada de Compromiso firmada por el titular y responsable de la obra de cumplimiento de las ordenanzas municipales y con los vecinos colindantes respecto a perjuicios ocasionados en su predio durante la ejecución de la obra. (Capítulo I; Art. 2° del D.S. N° 026-2008-VIVIENDA)	21,54%	Si. 754,00	11 días útiles			Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Comisión Técnica Distrital	Reconsideración Comisión Técnica Distrital Apealación Comisión Técnica Provincial



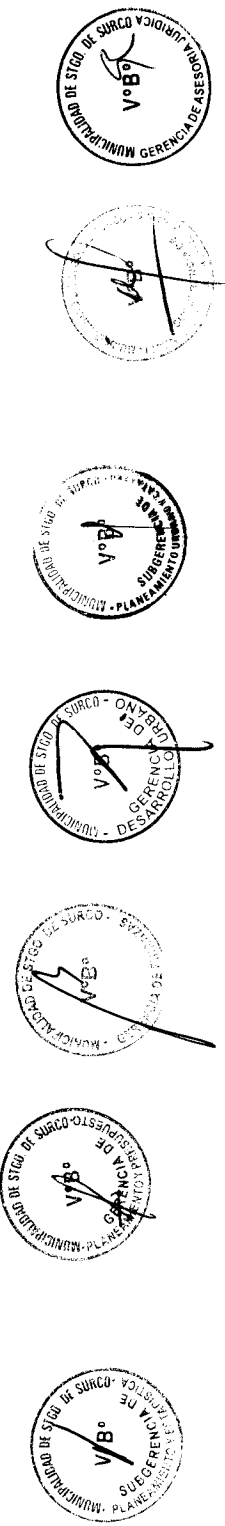


Municipalidad de
Santiago de Surco

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

S/. 3,950
(1)UIT.

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
			% UIT	Si.	Autóm.	Si. Evaluación Administrat. Positivo (+)	Si. Evaluación Administrat. Negativo (-)			
	<p>NOTA.- Modificaciones sustanciales del proyecto de Habilitación Urbana deberán reiniciar el procedimiento de aprobación (Art. 22 de la Ley 29090)</p>	<p>7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen para dicho fin, las empresas Privadas o entidades Públicas prestadoras de dichos servicios. 8.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos emitido por el INC, en aquellos casos en los que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio cultural de la Nación. 9.- Declaración Jurada de Inexistencia de Feudatarios. 10.- Certificado de Zonificación y Vías vigente emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima 11.- Estudios de Impacto Ambiental en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones 12.- Boleta de Habilitación de los Profesionales que suscriben la documentación Técnica del numeral 5. 13.- En el F.U.H.U deberá constar el sello de Pago de la Autoliquidación 14.- Informe Técnico Favorable emitido por los Revisores Urbanos 15.- Comprobante de Pago por los derechos correspondientes (Art. 31° de la Ley 29090).</p>								
09.26	<p>APROBACION DE PROYECTO DE HABILITACION URBANA NUEVA MODALIDAD C - MODALIDAD D CON EVALUACION PREVIA POR COMISION TECNICA</p> <p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S N° 11-2006-VIVIENDA (08.05.2006) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.2001); D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal. R.A N° 1403 Ordenanza N° 836-AMM (22.09.2005) Art. 10 ítem 4) de la Ley 29090 (25.09.2007) Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Art 33 del D.S N° 024-2008-VIVIENDA (27.09.2008); Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación. D.S N° 026-2008-VIVIENDA (27.09.2008); Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. Ley N° 29090. Ley del Silencio Administrativo. (07.07.2007) Ley 27446 (23.04.2001)- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento</p> <p>NOTA.- Modificaciones sustanciales del proyecto de Habilitación Urbana deberán reiniciar el procedimiento de aprobación (Art. 22 de la Ley 29090)</p>	<p>REQUISITOS: 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU, (1 original y 1 copia) consignando los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto. 2.- Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a 30 días naturales. 3.- En caso de no ser el propietario, deberá presentar además la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. 4.- En caso de Persona Jurídica presentar Vigencia de Poderes, expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor a 30 días naturales. 5.- Documentación Técnica compuesta por: ° Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM georeferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial. ° Plano Planimétrico y topográfico. ° Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazos y habilitaciones colindantes, de ser necesario. ° Plano de Pavimentos de Indicación de Curvas de nivel cada metro ° Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso ° Memoria Descriptiva La documentación técnica que deberá ser presentada en original, copia impresa firmado por el profesional responsable del diseño además una copia digital 6.- Planteamiento Integral en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen para dicho fin, las empresas Privadas o entidades Públicas prestadoras de dichos servicios. 8.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos emitido por el INC, en aquellos casos en los que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio cultural de la Nación. 9.- Declaración Jurada de Inexistencia de Feudatarios. 10.- Certificado de Zonificación y Vías vigente emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima 11.- Estudios de Impacto Ambiental en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones 12.- Boleta de Habilitación de los Profesionales que suscriben la documentación Técnica del numeral 5. 13.- Comprobante de Pago por los derechos correspondientes (Art. 31° de la Ley 29090).</p> <p>Nota.- La independización de predios rústicos y habilitación urban pueden realizarse en un solo procedimiento; en este caso, la Comisión Técnica verificará ambos procedimientos simultáneamente. De acuerdo al Art. 27.3 del Reglamento de la Ley 29090. (14.03.2008)</p>	21,46%	S/. 751,00		50 días útiles		Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Comisión Técnica Distrital	Reconsideración Comisión Técnica Distrital Apealación Comisión Técnica Provincial





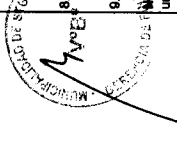
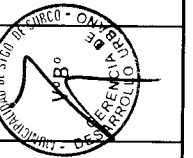
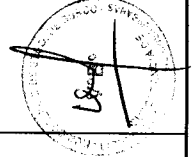
Municipalidad de
Santiago de Surco

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

(C)UIT:

SI. 3.390

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
			% UIT	SI.	Autom.	Siencio Administ. Positivo (+)			
09.27	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA CON O SIN OBRAS BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S N° 11-2008-VIVIENDA (08.05.2008) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.2001). D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal. R.A N° 1403 Ordenanza N° 836 M.M. (22.09.2006) Art. 23 de la Ley 28090 (25.09.2007) Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Art. 38 del D.S N° 024-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. D.S N° 026-2008-VIVIENDA (27.09.2008), Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica Ley N° 29000, Ley del Silencio Administrativo. (07.07.2007) Ley N° 29300 - Ley que modifica el primer párrafo del Art 30 de la Ley N° 28090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.	<ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU, (1 original y 1 copia) consiguiendo los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto. Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a 30 días naturales. En caso de no ser el propietario, deberá presentar además la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. En caso de Persona Jurídica presentar Vigencia de Poderes, expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor a 30 días naturales. Certificado de Zonificación y Vías Vigente emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima Plano de Ubicación, con la localización del terreno. Plano de Lotización conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las Vías, Aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes normados. Asimismo se deberá indicar los lotes ocupados y la altura de las edificaciones existentes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. Memoria descriptiva, indicando las manzanas, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes. Copia Legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos, de ser el caso. Declaración Jurada suscrita por el solicitante de la habilitación y el profesional responsable de la obra, en la que conste que las obras han sido ejecutadas, total o parcialmente. Boleta de Habilitación de los Profesionales que suscriben la documentación Técnica Comprobante de Pago por los derechos correspondientes (Art. 31° de la Ley 28090). <p>En el caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos de los numerales 5), 6) y 7) debiendo presentar en su reemplazo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución y Planos de los estudios preliminares aprobados. Planos de Replanteo de la Habilitación Urbana. 	10,97%	S/. 384,00	17 días útiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Reconsideración Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas Apelación Gerente de Desarrollo Urbano	
09.28	INDEPENDIZACION O PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S N° 11-2008-VIVIENDA (08.05.2008) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (11.04.2001). D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) T.U.O Ley de Tributación Municipal Art. 27 de la Ley N° 024-2008-VIVIENDA (27.09.2008), Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación D.S N° 026-2008-VIVIENDA (27.09.2008), Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica Ley N° 28000, Ley del Silencio Administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU, (1 original y 1 copia) consiguiendo los datos requeridos en el firmado por el solicitante y profesionales responsables del Proyecto. Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a 30 días naturales. En caso de no ser el propietario, deberá presentar además la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. En caso de Persona Jurídica presentar Vigencia de Poderes, expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor a 30 días naturales. Certificado de Zonificación y Vías Vigente emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Declaración Jurada de Inexistencia de Fideicomisos. Documentación Técnica compuesta por: <ul style="list-style-type: none"> Plano de Ubicación y Localización del terreno matriz con coordenadas UTM señalando el perímetro integral con la propuesta de integración a la trama urbana. Plano del Planteamiento Integral con la propuesta de integración a la trama urbana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, uso de suelo y aportes normativos, georreferenciados a la red geodésica, referida al datum oficial, en concordancia con el Plan Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. Plano del predio rubado indicando matriz indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, georreferenciado a la red geodésica nacional, referida al datum oficial. Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la parcela remanente, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, georreferenciado a la red geodésica nacional, referida al datum oficial. Cuando corresponda, el Plano de Parcelación, indicando el número de parcelas con los surtos del predio matriz. Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medida perimétricas del predio matriz, de la porción independizada y remanente. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos emitido por el INC, en aquellos casos en los que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio cultural de la Nación. Comprobante de Pago por los derechos correspondientes (Art. 31° de la Ley 28090). <p>Nota.- La independización de predios rústicos y habilitación urban pueden realizarse en un solo procedimiento, en este caso, la Comisión Técnica verificará ambos procedimientos simultáneamente. De acuerdo al Art. 27.3 del Reglamento de la Ley 28090</p>	20,40%	S/. 714,00	30 días útiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Reconsideración Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas Apelación Gerente de Desarrollo Urbano	





Municipalidad de Santiago de Surco

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

(C)UT:

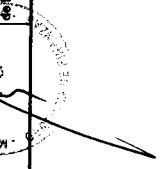
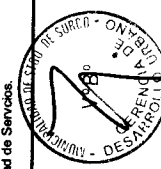
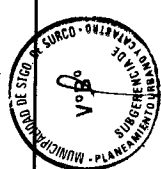
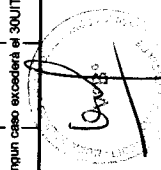
SI 3 300

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
			% UT	Si.	Autom.	Si. (+)			
09.29	AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA (PRORROGA POR ÚNICA VEZ) BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2008-VIVIENDA (08.05.2008) Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 (11.04.2001) D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.2004); T.U.O Ley de Tributación Municipal Art. 11 de la Ley 29690 (25.09.2007); Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.	REQUISITOS: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde, dentro de los treinta(30) días calendario, antes del vencimiento de la licencia. 2.- Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a 30 días naturales. 3.- En caso de no ser el propietario, deberá presentar además la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4.- En caso de Persona Jurídica presentar Vigencia de Poderes, expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor a 30 días naturales. 5.- Certificado de Habilitación de Proyecto (Arquitecto ó Ing.Civil), de ser nuevo profesional Responsable de la Ejecución. 6.- Copia simple del FUHU o Resolución de Habilitación Urbana emitida por la MSS De acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el plazo de la Licencia podrá ser prorrogado por única vez, por el término de doce (12) meses calendario, sin costo adicional alguno.		Gratuito	X		Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Inrecusable
09.30	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2008-VIVIENDA (08.05.2008) Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 (11.04.2001) D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.2004); T.U.O Ley de Tributación Municipal Art. 4 del D.S. Nº 024-2008-VIVIENDA (27.09.2008); Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación D.S. Nº 026-2008-Vivienda, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica	REQUISITOS: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde. 2.- Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a 30 días naturales. 3.- En caso de no ser el propietario, deberá presentar además la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4.- En caso de Persona Jurídica presentar Vigencia de Poderes, expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor a 30 días naturales. 5.- Certificado de Habilitación de Proyecto (Arquitecto ó Ing.Civil) 6.- Copia simple del FUHU o Resolución de Habilitación Urbana emitida por la MSS o copia certificada si la Resolución de H.U. ha sido emitida por la M.M.L. 7.- Comprobante de Pago por los derechos correspondientes (Art. 31º de la Ley 29090) del saldo a ejecutar.	9.66%	S/ 338.00		30 días útiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Reconsideración Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas Apelación Gerente de Desarrollo Urbano
09.31	VALORIZACIÓN DE APORTES BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2008-VIVIENDA (08.05.2008) Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 (27.05.2003); Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 (11.04.2001) D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.2004); T.U.O Ley de Tributación Municipal Ordenanza Nº 292-MML (28.10.2009); Ordenanza Nº 836-MML (22.09.2005)	REQUISITOS: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde. 2.- Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a 30 días naturales. 3.- En caso de no ser el propietario, deberá presentar además la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4.- En caso de Persona Jurídica presentar Vigencia de Poderes, expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor a 30 días naturales. 5.- Copia simple del FUHU o Resolución de Habilitación Urbana emitida por la MSS o copia certificada si la Resolución de H.U. ha sido emitida por la M.M.L. 6.- Certificado de valores arancelarios o comerciales, de ser el caso, vigentes 7.- Comprobante de Pago por los derechos correspondientes.	10.09%	S/ 353.00		30 días útiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Reconsideración Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas Apelación Gerente de Desarrollo Urbano
09.32	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2008-Vivienda Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444. D.S. Nº 156-2004-E.F.T.U.O Ley de Tributación Municipal, R.A. Nº 1403 Art. 26.1 del D.S. Nº 024-2008-Vivienda, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación D.S. Nº 026-2008-Vivienda, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica Ley Nº 29090, Ley del Silencio Administrativo.	REQUISITOS: 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU (1 original y 1 copia) consignando los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto. 2.- Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a 30 días naturales. 3.- En caso de no ser el propietario, deberá presentar además la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4.- En caso de Persona Jurídica presentar Vigencia de Poderes, expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor a 30 días naturales. 5.- Plano de Ubicación y Localización del lote materia de Subdivisión. 6.- Plano de Subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada subloté propuesto. 7.- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión. 8.- Boleta de Habilitación de los Profesionales que suscriben la documentación Técnica. 9.- Comprobante de Pago por los derechos correspondientes. La documentación técnica deberá ser presentada en original, copia impresa y ser firmados por el solicitante y el profesional responsable del proyecto. De requerir una Sub-División con Obras Complementarias deberá presentar el Certificado de Factibilidad de Servicios.	13.43%	S/ 470.00		10 días útiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Reconsideración Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas Apelación Gerente de Desarrollo Urbano

En el Caso de:
Sub-División con Obras Complementarias
Liquidación de derechos municipales.

Las primeras 10 Ha del proyecto con:
0.02%UT x (Área vendible en m2)
Las siguientes Ha. con:
0.015%UT x (Área vendible en m2)

Nota: En ningún caso excederá el 30UIT





Municipalidad de Santiago de Surco

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

(1) U.T. S/ 3.300

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
			% U.T	Si.	Autom.	Si. Positivo	Si. Negativo			
09.33	RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S N° 11-2006-Vivienda Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27872, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, D.S. N° 156-2004-E.F.T.U.O Ley de Tributación Municipal. R.A N° 1403 Art 19 de la Ley 28090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Art. 36.1 del D.S N° 024-2006-Vivienda, Reglamento de la Licencias de Habilitacione Urbanas y Licencias de Edificación. D.S N° 026-2006-Vivienda, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica	<p>REQUISITOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- En la sección del Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU-, (1 original y 1 copia) correspondiente a la Recepción de Obra 2.- Copia Literar de Dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a 30 días naturales. 3.- En caso de no ser el propietario, deberá presentar además la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4.- En caso de Persona Jurídica presentar Vigencia de Poderes, expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una anticipación no mayor a 30 días naturales. 5.- Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad de obra a las obras de servicio. 6.- Copia Legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobante de pago de la redención de los mismos de ser el caso. 7.- En caso que existan modificaciones al proyecto de Habilitación Urbana, adicionalmente deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> o Plano de Replanteo de trazado y lotización, en original y cuatro copias impresas más una copia digital o Plano de Ornamentación de parques, en original y cuatro copias impresas más una copia digital, de ser el caso. o Memoria Descriptiva que contenga el replante, en original y cuatro copias impresas más una copia digital. 10.- Boleta de Habilitación de los Profesionales que suscriben la documentación Técnica 11.- Comprobante de Pago por los derechos correspondientes. <p>RECEPCIONES PARCIALES Podrá ser solicitada siempre que se haya ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva. De acuerdo al Art. 37.1 y Art. 37.2 del Reglamento de la Ley 29090</p>	10,60%	Si.	S/ 371,00	11 días útiles	(-)	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas	Reconsideración Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas Apelación Gerente de Desarrollo Urbano

(*) La U.T consignada corresponde al ejercicio fiscal 2008 que estuvo vigente al momento de presentación inicial del presente documento al SAT, y se ajustará de acuerdo a su variación.

